



*La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:*

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda me dice de real orden con fecha 24 de Noviembre último lo que copio.

„Illmo. Sr.=A la Direccion general de Rentas digo con esta fecha lo que sigue:=Con motivo de haber solicitado la villa de Borox se aprobase el exceso del remate de puestos públicos, el de la renta de aguardiente y tienda de frutas verdes y secas, á que habia procedido con el objeto de aplicar su importe al equipo de sus voluntarios realistas; ha tenido á bien S. M. mandar que por esa Direccion general y por la de Propios se circulen órdenes impidiendo que nunca se apliquen á otros usos las rentas reales, una de las cuales es la de aguardientes.”

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; y á fin de que le tenga por las Justicias y Juntas de Propios de los pueblos de esa provincia de su mando se la comunicará con encargo de que le den aviso de su recibo, y V. S. lo hará á esta Direccion de quedar en ejecutarlo.

*Y lo comunico á V. para que por su parte tenga la mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1825.*

*Pedro Dominguez.*

La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda me dice de real orden con fecha 24 de Noviembre ultimo lo que copio.

Asimismo Sr. A la Direccion general de Rentas digo con esta fecha lo que sigue: Con motivo de haber solicitado la villa de Borox se aprobase el exceso del remate de puestos publicos, el de la renta de aguardiente y tienda de frutas verdes y secas, á que habia procedido con el objeto de aplicar su importe al equipio de sus voluntarios realistas; ha tenido á bien S. M. mandar que por esa Direccion general y por la de Propios se circulen ordenes impidiendo que nunca se apliquen á otros usos las rentas reales, una de las cuales es la de aguardientes.

Lo trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; y á fin de que le tenga por las Justicias y Juntas de Propios de los pueblos de esa provincia de su mando se la comunicara con encargo de que le den aviso de su recibo, y V. S. lo hará á esta Direccion de quedar en ejecución.

Y lo comunico á V. para que por su parte tenga la mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1827.

Pedro Dominguez.